

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado H.A.M., DNI 4., con domicilio en calle J.M.P.1.d.C..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **H.A.M. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00177-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar planteo de la Defensa.-

Así, se le da la palabra a la Defensora adjunta, quien dictamina: oportunamente se informó un cambio de domicilio, eso fue por una propuesta laboral que no tuvo frutos y volvió hace una semana al domicilio oportunamente fijado. Pide que se deje sin efecto el pedido de cambio de domicilio.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: procede en primer lugar a leer las pautas de conductas. Sobre el IAPL obra informe que da cuenta que existe un incumplimiento del 11/9/25. Sobre la víctima se ha notificado y no se ha presentado.-

La Defensa aclara que esa inasistencia fue porque ya estaba en la otra localidad, trató de sanearlo pidiendo el cambio en el lugar de presentación. Ya le reiteró la importancia de pedir nuevo turno.

El Fiscal entiende que no existen pautas incumplidas, no existe requerimiento en este estado.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existe controversia a resolver. Tiene presente lo manifestado por el

Fiscal en que no existe incumplimiento y que el condenado ha vuelto al domicilio fijado en Sentencia. Le sugiere al condenado que se presente en un plazo no mayor a cinco días ante el IAPL para cumplir con la pauta 2. Haciendo saber que en caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la condicionalidad de la pena.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Tener presente el desistimiento de la Defensa al cambio de domicilio, fijando y manteniendo el de Sentencia sito en calle J.P.1.d.C..-

II.- Hacer saber al condenado que deberá comenzar a cumplir con sus presentaciones al IAPL en un plazo no mayor a 5 días.-

III.- Hacer saber que en caso de incumplimiento de cualquier pauta de conducta se procederá a la revocación de la condicionalidad de la pena conforme lo resuelto por la Jueza de Juicio Alejandra Berenguer.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese al IAPL.-

Las partes no tienen voluntad recursiva. El Juez DISPONE: ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8